

RECOMENDACIONES A LOS CENTROS PARA EVITAR PROBLEMAS EN LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES A LOS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS ACADÉMICOS DE LA UA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 junio 2007), la Universidad de Alicante puede emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la presente Ley. Asimismo, los documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

En este sentido, la UA emite certificados académicos en formato electrónico que incorporan las firmas electrónicas preceptivas. Sin embargo, se ha detectado que determinados organismos no admiten este tipo de certificados, caso del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Asuntos Exteriores cuando se debe proceder a una legalización que ha de surtir efectos en el extranjero, lo que genera al portador un doble perjuicio:

- a) De tiempo: debe solicitar un nuevo certificado académico analógico, cuya expedición no es inmediata.
- b) De coste: debe abonar las tasas del nuevo certificado académico analógico y debe realizar otra vez los trámites para su presentación ante el organismo que lo requiere.

Por este motivo, y para evitar perjuicios innecesarios se recomienda a las Secretarías de los Centros:

1. Que se advierta a los solicitantes de certificados académicos que comprueben que el organismo admite el certificado académico electrónico. En caso contrario, que solicite el certificado académico tradicional con firmas manuscritas.
2. Que se aseguren, a través de Secretaria General, que las firmas de las autoridades académicas que van a figurar en los certificados académicos están incorporadas a la Base de Datos de verificación de firmas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (aplicación **Legaliza**).



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Secretaria General
Secretaría General

3. Que las certificaciones académicas van con firma manuscrita, con indicación del cargo y nombre completo incluido en esa base de datos, pues en muchos organismos no se reconocen rúbricas firmadas por Orden, Ausencia o Autorización. En este caso, se propone que para evitar demoras en caso de ausencia o enfermedad de la Decana o Decano y de la Secretaria o Secretario, se faciliten a la Secretaría General los datos y las firmas de una decana/o en funciones y de una Secretaria/o en funciones para su incorporación a la Base de Datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mencionada anteriormente. Estos dos cargos en funciones, deben concurrir en las vicedecanas o vicedecanos a quien se les haya atribuido estas competencias por la Decana o el Decano en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Al mismo tiempo, se informa que se están realizando las gestiones oportunas para advertir en Campus Virtual a los usuarios de Sede electrónica en los términos recogidos en el primer apartado de estas recomendaciones.

Alicante, 11 de febrero de 2014

La Secretaria General
Aránzazu Calzada González